

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para cubrir la vacante de Recaudador de Contribuciones del Estado de la zona de Vilafranca del Panadés.*

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada en 29 de agosto último y en resolución del concurso convocado para cubrir la vacante de Recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Vilafranca del Panadés, nombró para dicho cargo a don Angel de Vicente Valverde, funcionario de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en la base 16 de la convocatoria para conocimiento de los concursantes, los cuales podrán impugnar la expresada resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Barcelona, 25 de septiembre de 1967.—El Secretario.—6.101-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para proveer en propiedad las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado de las zonas de San Fernando, Olvera, Ceuta y San Roque.*

Conforme determina el Reglamento de Oposiciones y Concursos y a los efectos previstos en el mismo, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las zonas que solicitan:

### Admitidos

Don Manuel Pereira Bohórquez (Ceuta, San Roque y Olvera).  
Don José Núñez Ramón (Ceuta).  
Don Francisco Muñoz Rodríguez (Ceuta, San Fernando, San Roque y Olvera).  
Don Deogracias Parreño García (Ceuta y Olvera).  
Don Francisco Adame Serrano (Ceuta, San Roque, San Fernando y Olvera).

Don José Luis Blanco Penide (Ceuta y San Roque).  
Don César García Nieto (San Roque y San Fernando).  
Don Luis Ordieres Rodríguez (San Roque y San Fernando).  
Don Rodrigo Ochoa Vidorreta (San Roque).  
Don Francisco Bueno García (San Roque).  
Don Ramón Rodríguez Raposo (San Roque).  
Don José Antonio Micheo de la Loma (San Fernando y Olvera).  
Don Jesús Camacho Varea (San Fernando).  
Don Luis Fernández Martín (San Fernando).  
Don Ramón Galván Pró (San Fernando).  
Don Juan Carlos Rodríguez Aragón (Olvera).

### Excluidos

Ninguno.

Cádiz, 18 de septiembre de 1967.—El Presidente, Fernando J. Portillo Scharfhausen.—6.003-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de méritos de carácter restringido convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico Subjefe del Servicio de Vías Públicas de esta Corporación.*

La Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre actual, con relación al concurso de méritos de carácter restringido convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar técnico, Subjefe del Servicio de Vías Públicas de esta Corporación, convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 167, de 23 de julio del corriente año, acordó declarar admitido a este concurso de méritos, por reunir las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, al único aspirante presentado, don José Luis Quero Martín.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo a los interesados que contra este acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal en plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 23 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Mata.—6.085-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Herrera González, número 2.752, contra acuerdos de la Presidencia del Gobierno sobre baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y reingreso en el Cuerpo de procedencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Herrera González contra acuerdos de la Presidencia del Gobierno, de fecha 26 de marzo de 1966 —por el que no se accedió a dejar sin efecto las Ordenes de 18 de agosto de 1965, que le concedieron el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y del 2 de septiembre siguiente que le dio de baja en la Escala Profesional a que pertenecía—, y del 21 de julio de 1966 que denegó reposición instada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Frigoríficos Marbamar, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 27 de junio de 1967, por la que se declara a la industria frigorífica de la Empresa «Frigoríficos Marbamar, S. A.», a instalar en carretera de Santa Pola a Elche (Alicante), comprendida en el grupo primero, apartado a): «Frigoríficos en zona de producción», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos Marbamar, S. A.», por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los emprés-

tivos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales y con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Frigorífico Industrial de Madrid, S. A. (FIMSA)», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 24 de junio de 1967, por la que se declara a la industria frigorífica correspondiente a «Frigorífico Industrial de Madrid, S. A. (FIMSA)», que proyecta instalar en San Agustín de Guadaliz (Madrid), comprendida en el grupo tercero, apartado a), «Frigoríficos de consumo», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigorífico Industrial de Madrid S. A. (FIMSA)», y por un período de cinco años, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se conceden a la Empresa «Antonio Pelayo Franco» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 9 de julio de 1967, por la que se declara a la industria frigorífica de don Antonio Pelayo Franco, que proyecta instalar en Huelva, avenida Molino de la Vega, comprendida en el grupo tercero, apartado a): «Frigoríficos de consumo», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la

Empresa «Antonio Pelayo Franco» por la industria indicada el beneficio fiscal de libertad de amortización de las instalaciones durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se conceden a la Empresa Luis Fernández Cruz los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 26 de junio de 1967, por la que se declara a la industria frigorífica de don Luis Fernández Cruz, a instalar en Navalcarnero (Madrid), comprendida en el grupo tercero, apartado a), «Frigoríficos de consumo», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964 de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la red frigorífica nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Luis Fernández Cruz», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de publicación de esta Orden los siguientes beneficios fiscales.

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se conceden a la Empresa Domingo Orozco Zaragoza los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 8 de julio de 1967, por la que se declara a la fábrica de hielo a instalar en el puerto pesquero de Altea (Alicante) por don Domingo Orozco Zaragoza comprendida en el grupo tercero, apartado b) «Frigoríficos de consumo», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la red frigorífica nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Domingo Orozco Zaragoza» por la industria indicada los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de con-